

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez para decidir sobre la solicitud de medida cautelar allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 16 de agosto de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF.

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MILTÓN MONTOYA RENDÓN
RADICADO: 17042-4089-001-2020-00083-00

ASUNTO: DECRETA MEDIDA CAUTELAR
INTERLOCUTORIO: NRO. 406

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se **DECRETA** el embargo de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en las cuentas bancarias corrientes, de ahorro o de depósitos a término C.D.T., que posee el señor **MILTÓN MONTOYA RENDÓN** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.088.027.052**, en el **BANCO COOPERATIVA COOPCENTRAL**.

La anterior medida en relación con el señor **MILTÓN MONTOYA RENDÓN** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.088.027.052**, se **LIMITA** a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$29.000.000,00)** en cumplimiento a lo establecido por el Numeral 10 del Artículo 593 del C.G.P., la medida se hará efectiva solo en el evento en que los depósitos superen el límite de inembargabilidad establecido en la Ley.

Líbrese el respectivo oficio comunicando la medida, con destino al señor Director del **BANCO COOPERATIVA COOPCENTRAL**, a los siguientes correos electrónicos: coopcentral@coopcentral.com.co - juridica@coopcentral.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 108 fijado el 17 de agosto de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria